



Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2019-00270-00

ACCIONANTE: SINDIYEIMY RODRÍGUEZ

ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS, FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, SECRETARÍA DEL HÁBITAT Y MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Se advierte que la accionante interpuso recurso de apelación en contra del auto inadmisorio con fecha del 08 de julio del año en curso¹, el cual, tratándose de una acción de tutela, resulta improcedente.

No obstante lo anterior, y solo en ánimo de discusión, es importante resaltar que mediante auto del 15 de julio último proferido por este Despacho², se admitió la acción de tutela en curso, y en el mismo se hizo alusión a que la demandante procura la protección para sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, **petición, vivienda, indemnización administrativa y proyecto productivo**, los cuales serán sujetos de estudio al momento de emitir el correspondiente fallo. Así entonces, vistas las pretensiones del aludido recurso, se observa que se encuentran encaminadas a lo mismo que esta Agencia Judicial analizará a través del presente trámite.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por Sindiyeimy Rodríguez con cédula de ciudadanía 52.845.881 en contra del auto inadmisorio del 08 de julio de 2019.

SEGUNDO: Por la Secretaría del Juzgado notificar a la accionante acerca de la decisión adoptada en el presente auto, al correo electrónico indicado en la demanda.

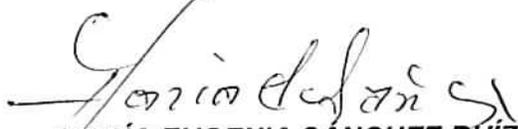
¹ Folios 54 y vuelto del mismo.

² Folios 40 y vuelto del mismo.



TERCERO: Cumplido lo ordenado en el numeral anterior, devuélvase el expediente al Despacho para el impulso procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUÍZ
Jueza

JGR

<p style="text-align: center;">JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a las partes la providencia anterior hoy <u>18 JUL. 2019</u> a las 08:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA Secretario</p>



Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2019-00274-00

ACCIONANTE: NANCY EMIR MOSQUERA OCORO

ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS, FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, SECRETARÍA DEL HÁBITAT y MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Se advierte que la accionante interpuso recurso de apelación en contra del auto inadmisorio con fecha del 10 de julio del año en curso¹, el cual, tratándose de una acción de tutela, resulta improcedente.

No obstante lo anterior, y solo en ánimo de discusión, es importante resaltar que mediante auto del 15 de julio último proferido por este Despacho², se admitió la acción de tutela en curso, y en el mismo se hizo alusión a que la demandante procura la protección para sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, **petición, vivienda, indemnización administrativa y proyecto productivo**, los cuales serán sujetos de estudio al momento de emitir el correspondiente fallo. Así entonces, vistas las pretensiones del aludido recurso, se observa que se encuentran encaminadas a lo mismo que esta Agencia Judicial analizará a través del presente trámite.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por Nancy Emir Mosquera Ocoro con cédula de ciudadanía 38.472.411 en contra del auto inadmisorio del 10 de julio de 2019.

SEGUNDO: Por la Secretaría del Juzgado notificar a la accionante acerca de la decisión adoptada en el presente auto, al correo electrónico indicado en la demanda.

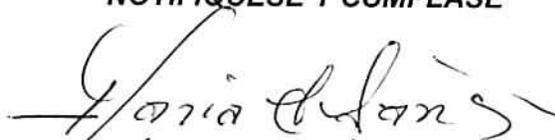
¹ Folios 51 y vuelto del mismo.

² Folios 28 y vuelto del mismo.



TERCERO: Cumplido lo ordenado en el numeral anterior, devuélvase el expediente al Despacho para el impulso procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUÍZ
Jueza

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a
las partes la providencia anterior hoy
18 JUL. 2019 a las 08:00 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario

JGR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Sección Segunda
Expediente: 11001-33-35-010-2019-00288-00

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2019-00288-00

ACCIONANTE: BERNARDO ARIZA

ACCIONADO: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES
NACIONALES DE COLOMBIA

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **BERNARDO ARIZA** con cédula de ciudadanía **14.265.099**, en contra del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, en procura de protección para sus derechos fundamentales de petición, debido proceso administrativo, acceso a la administración pública y buena fe.

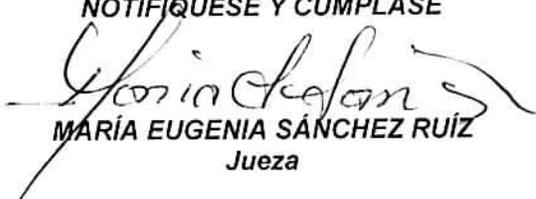
En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: Notificar inmediatamente de este proveído al Representante Legal del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándosele de copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándole que dispone de dos (2) días para que se haga parte y aporte las pruebas que considere necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente para que rinda un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

SEGUNDO: Notificar por estado a la parte accionante, la admisión de la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUÍZ
Jueza

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO No.** _____ notifico a
las partes **18 JUL. 2019** providencia anterior hoy
a las 08:00 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario

JGR